

Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza,

C E R T I F I C A

Que la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre del 2025, en el punto 1.1 del orden del día **Propuesta de modificación del Reglamento de las Empresas Spin-off y Start-up de la Universidad de Zaragoza, acordó lo siguiente:**

El Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas Spin-off y Start-up de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 4-13, de 9 de mayo de 2013), modificado por Acuerdos de 28-02-2016 (BOUZ 02-2016), regula el procedimiento de creación, reconocimiento y apoyo a las empresas Spin-off y Start-up vinculadas a la Universidad, así como los requisitos, definiciones, mecanismos de evaluación y condiciones de participación institucional en dichas iniciativas empresariales.

No obstante, la evolución del marco legal en materia de creación de empresas universitarias, así como la experiencia acumulada en su aplicación, han puesto de manifiesto la necesidad de adaptar dicho reglamento. En particular, se introducen mejoras para clarificar y ampliar el alcance de determinados conceptos, como el de egresado o la vinculación previa con la Universidad; se ajustan los requisitos y procedimientos de evaluación y reconocimiento de las iniciativas; y se establece una nueva estructura de gobernanza que contempla la existencia de dos comités diferenciados, uno para las empresas Spin-off y otro para las Start-up, con el fin de atender mejor las especificidades de cada tipología. Asimismo, se eliminan disposiciones transitorias ya superadas, todo ello con el objetivo de facilitar, ordenar y promover de forma más eficaz la creación y consolidación de empresas innovadoras de base universitaria.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, consciente de la necesidad de adecuar este reglamento al marco jurídico vigente y de facilitar la creación y consolidación de iniciativas empresariales innovadoras, acuerda:

Primero. Modificar el preámbulo que queda redactado así:

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante, LES), incorpora medidas de impulso a la actividad investigadora y a la innovación, y muy especialmente a su vinculación con la actividad empresarial, facilitando que los centros de investigación puedan transferir conocimientos al sector privado y fomentando la cooperación de los agentes públicos y privados a través de la participación en empresas innovadoras de base tecnológica. En particular, «las universidades podrán promover la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, abiertas a la participación en su capital societario de uno o varios de sus investigadores, al objeto de realizar la explotación económica de resultados de investigación y desarrollo obtenidos por éstos» (art. 64.3 LES).

Posteriormente la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LCTI), para impulsar la transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, incluye entre sus objetivos «establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a entidades basadas en el conocimiento.» [art. 35.bis.2c) LCTI].

unizar.es

CSV: 4e9f5fcd064b86a2485dfd5c55858005	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	29/09/2025 10:34:00	



Y también la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), con el fin de impulsar la transferencia del conocimiento generado en las universidades, atribuye a las mismas, entre otras funciones, «la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social» [art.2 e) LOSU].

La misma Ley reconoce la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, «Las universidades podrán crear o participar en entidades o empresas basadas en el conocimiento desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades» [art. 61.1.) LOSU].

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con el fin de contribuir a la transferencia de conocimiento, establecen que ésta podrá promover la creación o participación en entidades o empresas basadas en el conocimiento fruto de la actividad de I+D+I generado por su personal y el estudiantado. (art. 143).

Teniendo en cuenta este marco legal y ejerciendo la facultad reconocida en sus propios estatutos, la Universidad de Zaragoza regula la promoción y creación de entidades instrumentales para facilitar la transferencia de resultados de la investigación, con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de empresas Spin-off y de empresas Start-up surgidas en la Universidad de Zaragoza.

La elaboración de este reglamento, y sus sucesivas modificaciones de alcance y contenido más reducidos, ha sido necesaria para incorporar los posteriores cambios introducidos en el vigente marco jurídico sobre creación de Empresas de Base Tecnológica de origen Universitario, con la finalidad de ayudar a los emprendedores universitarios, fomentando su creación. Y en esa misma línea se regula también la creación de empresas Start-up, participadas por miembros de la comunidad universitaria o egresados de la Universidad de Zaragoza.

Segundo. Modificar el Artículo 2.a) que queda redactado así:

a) Empresas Spin-off de la Universidad de Zaragoza: Aquellas empresas reconocidas por la Universidad de Zaragoza, y en las que podrá participar, que tienen como objeto la explotación de una invención en los términos definidos en el “Reglamento sobre invenciones universitarias” de la Universidad de Zaragoza.

Tercero. Modificar el Artículo 2.d) que queda redactado así:

d) Egresados: Aquellos titulados por la Universidad de Zaragoza que hayan finalizado sus estudios académicos dentro de los cinco años anteriores al momento de solicitar el reconocimiento de la iniciativa empresarial como Spin- off o Start-up de la Universidad de Zaragoza. Esta condición también podrá extenderse a quienes hayan formado parte del personal de la Universidad de Zaragoza dentro de ese mismo plazo.

CSV: 4e9f5fcd064b86a2485dfd5c55858005	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	29/09/2025 10:34:00	



Cuarto. Modificar el Artículo 3 que queda redactado así:

Para que una iniciativa empresarial pueda ser considerada empresa Spin-off de la Universidad de Zaragoza debe cumplir cada uno de los siguientes requisitos.

- Que sea el resultado de una actividad investigadora susceptible de explotación comercial o industrial y sea desarrollada por personal de la Universidad de Zaragoza, por los estudiantes o por aquellos egresados que cumplan lo establecido en el artículo 2.d) de este reglamento.
- Que esté basada en la explotación de una invención en los términos definidos en el “Reglamento sobre invenciones universitarias” de la Universidad de Zaragoza.
- Que aporte al mercado bienes, servicios o avances tecnológicos innovadores.
- Que, al menos, uno de los inventores de la patente o de los conocedores del know-how por parte de la Universidad de Zaragoza sea promotor de la empresa.

Quinto. Modificar el Artículo 9 b) que queda redactado así:

Que esté promovida y participada por miembros de la comunidad universitaria o egresados de la Universidad de Zaragoza, siempre que estos últimos cumplan lo establecido en el artículo 2.d) de este reglamento.

Sexto. Modificar el Artículo 12 que queda redactado así:

Artículo 12. Evaluación. El Comité de empresas Start-up

1.- Para evaluar las solicitudes y, en su caso, el seguimiento de las actividades de las empresas Start-up de la Universidad de Zaragoza, se constituirá un Comité de empresas Start-up, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencia en transferencia e innovación o persona en quien delegue, que lo presidirá.
- Director/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- Hasta un máximo de tres miembros, con cualificación acreditada, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector/a, entre el personal que esté o haya estado vinculado a la Universidad de Zaragoza.

El Secretario/a levantará acta de cada sesión y mantendrá el archivo de sus reuniones. El Secretario/a podrá ser sustituido por cualquier otro miembro del Comité cuando concurra alguna causa justificada.

El Comité, en el caso que lo considere necesario, podrá invitar a sus reuniones a los técnicos de OTRI encargados de la creación y aceleración de empresas universitarias. Todos ellos actuarán con voz, pero sin voto.

2. Los miembros del Comité de empresas Start-up, salvo aquellos que sean designados o nombrados por razón de su cargo, ejercerán su mandato durante un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para mandatos sucesivos y sin limitación.

El Comité de empresas Start-up, para un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá recabar el asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad y de entidades o personas ajenas a la misma.





3. El Presidente/a podrá convocar reuniones del Comité de empresas Start-up con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, expresando el orden del día de la sesión y acompañando la documentación, asegurándose del conocimiento de la convocatoria por todos sus miembros.

Dicho Comité, tras la correspondiente evaluación de las solicitudes, emitirá un informe sobre:

- La concesión de autorización para utilizar la denominación «Start-up de la Universidad de Zaragoza», atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento.
- La viabilidad de la iniciativa y el interés de la posible participación de la Universidad de Zaragoza en la empresa Start-up, así como el contenido del Acuerdo de Colaboración entre los promotores y la Universidad de Zaragoza.

4. A la vista del informe emitido por el Comité de empresas Start-up, el Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia e innovación podrá reconocer la iniciativa empresarial como Start-up de la Universidad de Zaragoza e informará de ello al Consejo de Gobierno.

Dicho reconocimiento tendrá vigencia mientras la empresa Start-up de la Universidad de Zaragoza cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, así como lo establecido en el Acuerdo de Colaboración que se regula en el siguiente artículo.

Séptimo. Modificar el Artículo 14 que queda redactado así:

Artículo 14. Participación en el capital social

1. Si por el Comité de empresas Spin-off o Start-up, una vez realizada la evaluación del proyecto empresarial, se propone la participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de una empresa reconocida como Spin-off o Start-up, la misma se someterá a aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La propuesta de participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de una Spin-off o Start-up deberá ir acompañada de una memoria justificativa, elaborada por el Comité de empresas Spin-off o Start-up, en la que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Datos relevantes de los estatutos de la sociedad, en su caso, o datos identificativos del titular de la empresa.
- Resumen del Plan de negocio de la empresa.
- Listado de patentes, tecnologías o conocimientos aportados por la Universidad de Zaragoza, en el caso de inversión en una empresa Spin-off.
- Implicación del personal vinculado a la Universidad de Zaragoza en la empresa objeto de posible inversión.
- Beneficios que puede aportar a la Universidad de Zaragoza la participación en la empresa Spin-off o Start-up y propuesta de porcentaje de participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social.

2. Igualmente, la participación de la Universidad de Zaragoza en una empresa reconocida como Spin-off o Start-up podrá consistir en la aportación de bienes, derechos, servicios o infraestructuras, debidamente valorados.

3. La participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de la empresa Spin-off o Start-up se efectuará a través de Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, UNIZAR EMPRENDE.

CSV: 4e9f5fcd064b86a2485dfd5c55858005	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad de Zaragoza	29/09/2025 10:34:00	



Octavo: Eliminar la Disposición transitoria primera

Noveno: Eliminar la Disposición transitoria segunda

Décimo: La Disposición Transitoria Tercera pasa a ser Disposición adicional primera y queda redactada así:

Todas las empresas Spin-off que hayan sido autorizadas para la utilización de la denominación «Spin-off Universidad de Zaragoza» con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, quedarán sujetas a este último.

Las empresas Spin-off ya constituidas que soliciten nueva autorización para utilizar la denominación «Spin-off Universidad de Zaragoza» solo podrán seguir haciendo uso de dicha denominación si finalmente se reconoce la iniciativa empresarial como Spin-off de la Universidad de Zaragoza.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por **Javier López Sánchez**,
Secretario General de la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 4e9f5fcd064b86a2485dfd5c55858005

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 5 / 5

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad de Zaragoza

29/09/2025 10:34:00

